

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR SU RECTOR D. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y POR LA OTRA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU AUDITOR SUPERIOR C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “LA UAEM” Y “EL OSFEM” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA “UAEM”:

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen, el párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y del artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por el Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DEL "OSFEM":

1. Es la entidad superior facultada para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos en dicho ámbito; de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
2. Que entre sus atribuciones se encuentra el fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se lleve con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; fiscalizar el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios respectivos; revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables; suscribir acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los órganos de Fiscalización equivalentes, dependientes de la Legislatura De0 Las Entidades Federativas del Congreso de la Unión, Así como las demás dependencias y organismos públicos y privados, con personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables, informando de ello a la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del estado, así como las demás que establece el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
3. Así también, cuenta con las atribuciones de suscribir acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes de las Legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como las demás dependencias y organismos públicos y privados, con personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables.
4. Que el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, es Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos del Decreto número 6 aprobado por la H. "LVII Legislatura del Estado de México", en fecha 30 de septiembre del año 2009 y publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 01 de octubre del mismo año, por lo que ejerce la representación legal de dicho órgano Superior y cuenta con las facultades y atribuciones que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su artículo 8 fracción XXVIII y 13 fracción VII del Reglamento Interior del órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y las disposiciones legales aplicables.

5. Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

III. DE “LAS PARTES”:

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDAD

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“**LAS PARTES**” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades a fines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” conviene realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social, y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan, siempre y cuando no se encuentre clasificada como reservada y confidencial de acuerdo a la Ley de la Materia.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” conviene otorgar a los alumnos y pasantes de **“LA UAEM”** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de **“EL OSFEM”** y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan **“LAS PARTES”**.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestar mutuamente asesorías, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; información recíproca relacionada con las experiencias de **“LAS PARTES”** o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación. Así mismo; en el caso de que la información se clasifique como reservada y/o confidencial, por tanto, deberá dársele el tratamiento correspondiente, en términos de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cual quiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser

solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, así como los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son productos de buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA UAEM”

POR “EL OSFEM”

DR. EN D JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
AUDITOR SUPERIOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----



Revisado